



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 17 de noviembre de 2021.

Número 137

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Ciudad Madero del Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA028/2021, que declara la reversión de un inmueble que se otorgó a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina..... 6

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL de Proceso del fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). ANEXO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NOTIFICACIÓN DE FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional LO-032-PJ28COP-E03-2021 para CARCEP CONSTRUCTORA S.A. DE C.V..... 8

NOTIFICACIÓN DE FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional LO-032-PJ28COP-E03-2021 para CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA S.A, S.A. DE C.V..... 9

NOTIFICACIÓN DE FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional LO-032-PJ28COP-E03-2021 para MAINTA, S.A, S.A. DE C.V..... 10

NOTIFICACIÓN DE FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional LO-032-PJ28COP-E03-2021 para PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES J.L., S.A, DE C.V..... 10

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAMAULIPAS

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.

1. ...

2. ...

Las comisiones ordinarias serán:

- I.- Asuntos Frontera Norte;
- II.- Asuntos Frontera Sur;
- III.- Asuntos Migratorios;
- IV.- Atención a Grupos Vulnerables;
- V.- Bienestar;
- VI.- Cambio Climático y Sostenibilidad;
- VII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII.- Comunicaciones y Transportes;
- IX.- Cultura y Cinematografía;
- X.- Defensa Nacional;
- XI.- Deporte;
- XII.- Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XIII.- Derechos Humanos;
- XIV.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XV.- Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola Autosuficiencia Alimentaria;
- XVI.- Diversidad;
- XVII.- Economía, Comercio y Competitividad;
- XVIII.- Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XIX.- Educación;
- XX.- Energía;
- XXI.- Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XXII.- Ganadería;
- XXIII.- Gobernación y Población;
- XXIV.- Hacienda y Crédito Público;
- XXV.- Igualdad de Género;
- XXVI.- Infraestructura;
- XXVII.- Justicia;
- XXVIII.- Juventud;
- XXIX.- Marina;

- XXX.- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXI.- Movilidad;
- XXXII.- Pesca;
- XXXIII.- Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXXIV.- Protección Civil y Prevención de Desastres;
- XXXV.- Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
- XXXVI.- Puntos Constitucionales;
- XXXVII.- Radio y Televisión;
- XXXVIII.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
- XXXIX.- Reforma Política-Electoral;
- XL.- Relaciones Exteriores;
- XLI.- Salud;
- XLII.- Seguridad Ciudadana;
- XLIII.- Seguridad Social;
- XLIV.- Trabajo y Previsión Social;
- XLV.- Transparencia y Anticorrupción;
- XLVI.- Turismo;
- XLVII.- Vivienda, y
- XLVIII.- Zonas Metropolitanas.

3. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados resolverá el turno de los asuntos que han sido presentados y turnados durante la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a sus atribuciones, publicando en la Gaceta Parlamentaria el turno que corresponda atendiendo el contenido y la materia de las nuevas denominaciones de las comisiones ordinarias.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Rúbrica.- Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. Luis Enrique Martínez Ventura, Secretario.- Rúbrica.- Sen. María Celeste Sánchez Sugía, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Ciudad Madero del Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL C. ADRIAN OSEGUERA KERNION EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y EL C. C.P. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PORTES TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF tienen por finalidad compensar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable, a consecuencia de una disminución de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar la disminución en el monto de las participaciones que corresponden a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

V. En términos del artículo 2.-A., fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

VI. El Gobierno Federal, por conducto de la “Secretaría”, el Gobierno del Estado de **Tamaulipas** y el “Municipio”, tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994, en el cual se establece que el “Municipio” percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en la fracción anterior.

VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2.-A. de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V, es pagada por la Federación directamente al “Municipio”, por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o., último párrafo de la LCF, entre la “Secretaría” y el “Municipio”, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales que procedan y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.- Que es una institución de orden público dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, de acuerdo al artículo 3, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que es una persona moral de Derecho Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tamaulipas; Artículos 2 y 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

3.- Que el **C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION**, fue elegido Presidente del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de acuerdo a la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Concejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año 2018, de acuerdo con las facultades y atributos establecidos en los artículos 54 y 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, por lo que encuentra plenamente facultado para representar al “**R. AYUNTAMIENTO**”.

4.- Que el licenciado **JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ** fue designado Secretario del R. Ayuntamiento, mediante sesión de cabildo 01 de octubre del 2018, y mediante el nombramiento respectivo a su favor por el Presidente Municipal C. Adrián Oseguera Kernion, en esa propia fecha, en términos del establecido en los artículos 54 y 68 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

5.- Que el **C.P. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PORTES**, fue designado Tesorero Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas mediante sesión de cabildo 01 de octubre del 2018, y mediante el nombramiento respectivo a su favor por el Presidente Municipal C. Adrián Oseguera Kernion, en esa propia fecha.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y el “Municipio”, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2.-A., 9o. último párrafo y 10, de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 53, 54, 55 fracción VII, 68 fracción V, 69 y 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan transferido al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I de la LCF - derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo- por concepto de compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente que tenga derecho a recibir el “Municipio” del FEIEF por el mismo concepto, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF entregados al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2.-A., fracción I de la LCF, sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, el “Municipio”, deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la “Secretaría” le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso, de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del “Municipio” se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2.-A., fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la “Secretaría”, a través del FEIEF, entregará al “Municipio” la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, del Estado de **Tamaulipas**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.- A, fracción I de la LCF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2012.

Ciudad de México, a 15 de Junio del 2021.- Por el Municipio: el C. Presidente Municipal, **Adrián Oseguera Kernion**.- Rúbrica.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Asistido, Lic. **Juan Antonio Ortega Juárez**.- Rúbrica.- El C. Tesorero Municipal, C.P. **Carlos Alberto González Portes**.- Rúbrica.- El Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

---ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA028/2021, QUE DECLARA LA REVERSIÓN DE UN INMUEBLE QUE SE OTORGÓ A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA.-----

---En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los **10 días del mes de octubre de 2021**.-----

---Encontrándome en funciones el suscrito Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, constituido en el domicilio ubicado en el Centro de Oficinas Gubernamentales Torre Bicentenario, Piso 04, en el Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87083; tengo a la vista el oficio número SA/SSA/DPE/2021/001046 de fecha 12 de abril de 2021, emitido por el Ing. Rene Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración, mediante el cual solicita a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, la cancelación del contrato de donación de fecha 16 de noviembre de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Marina, es decir, se revierte la donación objeto del decreto LXIII-454, de fecha 28 de septiembre de 2018, esto conforme a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

---**A.**---En fecha 28 de Septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO LEGISLATIVO LXIII-454, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio de 4-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas. En el ARTÍCULO TERCERO de dicho decreto, se estipula: "El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina instale una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes." Así mismo, en el ARTÍCULO CUARTO se manifiesta: "En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior". (**Anexo 1**). -----

---**B.**---Para formalizar el decreto legislativo antes citado, se celebró el Contrato de Donación a Título Gratuito, de fecha 16 de noviembre de 2018, por conducto del Secretario de Administración C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por el Gobierno Federal la Secretaría de Marina representada por el Contralmirante del Cuerpo General, Diplomado del Estado Mayor Mario Rodríguez Gómez, Director General Adjunto de Abastecimiento y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Marina. Se desprende de su cláusula "SEGUNDA: Es voluntad de "EL DONANTE", transmitir la propiedad del inmueble objeto de este contrato a "EL DONATARIO", quien se compromete a destinarlo al fin referido en la Declaración II.4 del presente instrumento; "...es decir, para que instale la Secretaría de Marina una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas. Así mismo, se conviene en la cláusula "TERCERA: A partir de la firma del presente contrato "EL DONATARIO" se compromete a llevar a cabo los trámites necesarios para que una vez que el inmueble le sea entregado físicamente por "EL DONANTE", instale la Estación Naval que se señala en el **Antecedente A** del presente instrumento. En caso de incumplimiento operará la reversión en favor del "EL DONANTE", como se precisó en el ARTÍCULO CUARTO del Decreto por el cual la Legislatura Local autoriza la presente donación (**Anexo 2**).-----

--C.-Con fecha 25 de noviembre de 2020, el Ing. Rene Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal, emitió el oficio SA/SSA/DPE/002706/2020, dirigido al Ing. Felipe de Jesús Panizo Ilarri, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, en el que le solicita: " .., tenga a bien remitir a la brevedad a esta Dirección evidencia fotográfica del uso que actualmente le brinda la dependencia que tiene a bien administrar al inmueble propiedad del Gobierno del Estado identificado como Lote 3, ubicado en Carretera Ribereña, Kilómetro 63 en el Municipio de Camargo, con una superficie total de 4-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y el Comercio como Finca 2486." **(Anexo 3)**.-----

--D.-En atención al oficio antes citado, el Ing. Felipe de Jesús Panizo Ilarri, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, remite evidencia fotográfica, conforme a lo solicitado por el Ing. Rene Alberto Garza Gómez, Director de Patrimonio Estatal, esto mediante oficio SSP/CGA/00391/21 del 18 de enero de 2021 **(Anexo 4)**.-----

--E.- Derivado de lo anterior, los días 26 de febrero y 22 de marzo de 2021, la Jefe de Bienes Inmuebles y Arrendamientos, adscrita a la Dirección de Patrimonio Estatal, instruyó a los verificadores Eduardo Núñez Almaraz y José Gregorio Torres Alonso, se constituyeran en la Finca 2486, identificada como Lote 3, ubicada en Carretera Ribereña, Kilómetro 63 en el Municipio de Camargo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y el Comercio, a nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de dicha verificación se levantó acta circunstanciada, en la que manifiestan: "... verificando que al interior del inmueble se aprecian en la fachada se indica que en dicho inmueble se encuentra el Complejo de Seguridad Pública Región Ribereña del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y dentro del mismo se encuentran diversas instalaciones ocupadas por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como se acredita en las fotografías mismas que se agregan a la presente acta, con lo que **se puede constatar que en dicho predio propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se encuentra en funciones el Complejo de Seguridad Región Ribereña de la Secretaría de Seguridad Pública.**" **(Anexo 5)**.-----

--F.- Con fecha 29 de junio de 2021, el Ing. Rene Alberto Garza Gómez, emitió el oficio número SA/SSA/DPE/2021/001681, por medio del cual nos allega el Certificado Informativo de la Finca Número 2486 del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al predio ubicado en Carretera Ribereña, kilómetro 63, con superficie de predio de 4-00-00 hectáreas, a nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas. **(Anexo 6)**.-----

--G.- Por medio del oficio SA/0200/2021 de fecha 07 de julio de 2021, se solicitó al Titular de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tamaulipas, tuviera a bien informar a la brevedad a esta Dependencia si existía dentro de sus archivos alguna solicitud o acuerdo en donde la Secretaría de Marina solicitara alguna prórroga derivada del decreto multicitado, en razón de lo anterior, el 16 de julio de 2021 el Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios tuvo a bien remitir copia simple del oficio signado por el Jefe del Departamento de Archivo del Congreso del Estado, donde se informa que no se encontró ninguna solicitud, promoción o acuerdo de suspensión de actividades otorgado a favor de la Secretaría de Marina. **(Anexo 7 y 8)** -

-----CONSIDERACIONES-----

--1.-El objeto de la autorización del Decreto Legislativo LXIII-454, para donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio de 4-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, fue para que la Secretaría de Marina instalara una Estación Naval, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes, sin que a la fecha se haya cumplido, conforme a lo manifestado en los **antecedentes D y E**, es decir, por el resultado de la evidencia fotográfica aportada por el Ing. Felipe de Jesús Panizo Ilarri, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, así como por lo asentado en las actas circunstanciadas levantadas por personal de la Dirección de Patrimonio Estatal, de las que se desprende **que en dicho predio, propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se encuentra en funciones el Complejo de Seguridad Región Ribereña de la Secretaría de Seguridad Pública**. Es oportuno señalar que el DECRETO multicitado, mediante el cual se autoriza la celebración del contrato señalado en el **antecedente A**, establece en su "ARTÍCULO CUARTO ... **la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente DECRETO el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior**".-----

--2.-Que el CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Gobierno Federal en fecha 16 de noviembre del 2018, establece como objeto principal del mismo dentro de la declaración II.4 "...para que se instale una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, para acrecentar sus capacidades y cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado, además de cumplir con los fines institucionales que le son inherentes". Tomando en cuenta lo señalado en el CONSIDERANDO que antecede, se llega a la conclusión que **NO SE CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO**, es decir, en el inmueble no se instaló una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, configurándose entonces la causal de revocación del contrato de donación, señalada en la cláusula "**TERCERA: A partir de la firma del presente contrato "EL DONATARIO" se compromete a llevar a cabo los trámites necesarios para que una vez que el inmueble le sea entregado físicamente por "EL DONANTE", instale la Estación Naval que se señala en el Antecedente I del presente instrumento. En caso de incumplimiento**

operará la reversión en favor del "EL DONANTE" como se precisó en el artículo cuarto del Decreto por el cual la H. Legislatura Local autorizó la presente donación, para lo cual previo a cualquier acción legal se someterán a los acuerdos y determinación que sobre el particular adopten "LAS PARTES". Lo anterior, se sustenta en el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas que a la letra dice: "Artículo 35. 1.- Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiendo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa".---

---3.-Que el inmueble se encuentra en uso por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, pues actualmente se encuentra en funciones el Complejo de Seguridad Región Ribereña y, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, se encuentra inscrito bajo la clave catastral 08-03-0701, con número de finca 2486, en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, a nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es decir, que no se llevaron a cabo los trámites y gestiones necesarias por el "EL DONATARIO", para que se diera cabal cumplimiento al contrato citado.-----

---4.- Que la Secretaría de Marina no solicitó se le otorgara acuerdo o suspensión de actividades, tampoco realizó gestiones ante las instancias del ejecutivo correspondiente para que se cumpliera con el objeto del decreto, por lo que es notorio que no existe interés de llevar a cabo el objeto motivo del contrato de donación, incumpliendo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios. ----

-----FUNDAMENTO LEGAL-----

---En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1, 3, 13, 21 numeral 1, 27 fracciones VIII, X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1,2,3,6,7,12,13,14 fracciones IX, XI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; artículos 1,2 inciso b, 3 incisos h e i, 5 numeral 1 inciso b, numeral 2, 11 fracción II, 35 numeral 1, 49 inciso a, 50 numeral 1, 63 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, con base en los antecedentes, motivos, consideraciones señaladas y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, el suscrito Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **ACUERDA:**-----

---PRIMERO.- Se faculta al Director de Patrimonio Estatal, para que por su conducto o por conducto de servidor público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la reversión de la donación a título gratuito, celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Marina.-----

---SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos legales.-----

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.

CARCEP CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

Derivado de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada en su inicio el día 04 de noviembre y concluida el 12 de noviembre del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través del procedimiento de Licitación Pública, consistente en: "Supervisión Externa de Obra para la Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas"; al respecto, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como la demás normatividad aplicable, nos permitimos informarle, su propuesta resulta solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, por lo que, tengo a bien informarle que, este Comité determinó que, su propuesta **resultó ganadora**, en virtud de garantizar con su propuesta económica al Poder Judicial las mejores condiciones en cuanto a precio que permiten el óptimo aprovechamiento de los recursos, además de cumplir con las características técnicas requeridas para esta licitación.

En consecuencia se le otorga el fallo a su favor y se le adjudica la ejecución de los trabajos por un monto total de **\$16'982,957.93 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), incluyendo I.V.A.**, en ese sentido, se le hace de su conocimiento que deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de fecha celebrada en su inicio el 04 del mes de noviembre y concluyendo el 12 del mes de noviembre del año 2021, que en lo que nos interesa dice: "FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LO-032-PJ28COP-E03-2021"

----- El licitante ganador deberá formalizar el Contrato respectivo, a más tardar el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) horas, en las instalaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, Colonia Miguel Hidalgo C.P. 87090 en esta ciudad.-----

----- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento de adjudicación es de (394) días naturales. Ahora bien, el Comité autoriza otorgar al Contratista el pago del 30% del monto total de la obra, por concepto de anticipo, mismo que deberá aplicarse única y exclusivamente para la compra del material necesario, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 56, fracción I y, 58, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. -

----- Para garantizar el anticipo que refiere el párrafo que antecede, el contratista, deberá presentar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, póliza de fianza a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por la cantidad de \$5'094,887.37 (CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) IVA incluido.-----

----- Así mismo, el contratista deberá exhibir, dentro del término anteriormente indicado, póliza de fianza a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas por la cantidad de \$1'698,295.79 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido por concepto de garantía de cumplimiento de contrato y que equivale al 10% del monto total de la obra, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 56, fracción II, de la Ley de Obra Pública Local.-----

----- Así también, se acuerda que para garantizar los trabajos efectuados y responder, en su caso, de los defectos que resultaren en los mismos y a que refiere el artículo 75 del ordenamiento legal invocado, el contratista deberá exhibir fianza de vicios ocultos a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, que deberá presentar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de entrega de la obra, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos efectuados. Transcurridos doce (12) meses a partir de la fecha de entrega de la fianza, quedará automáticamente cancelada la misma. -----

----- En caso de incumplimiento en la entrega oportuna de las garantías del contrato y de acuerdo con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas podrá optar por no formalizar el contrato respectivo. En este caso, el contratista ganador podrá ser sancionado por la Contraloría en los términos que disponen los artículos 88 y 89 de la misma. -----

----- Previo a la formalización del contrato deberá entregar una carta en original mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien, no estar obligado a presentar declaraciones en México por tener residencia en el extranjero, según sea el caso. -----

----- En caso de que el contratista ganador no entregue el escrito solicitado anteriormente, previo a la formalización del contrato, será motivo para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas proceda de conformidad con los artículos 54 y 89, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. -----

----- En un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente acta, deberá presentar en original o copia certificada, los documentos solicitados.

Lo anterior se hace de su conocimiento con efectos de notificación, para los efectos legales a que haya lugar y para los trámites que resulten.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.

**CONSULTORÍA INTEGRAL EN
INGENIERÍA S.A, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Derivado de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de noviembre y concluida el 12 de noviembre del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través del procedimiento de Licitación Pública, consistente en el desarrollo de: "**Supervisión Externa de Obra para la Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas**"; al respecto, que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado

de Tamaulipas, así como la demás normatividad aplicable, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta, este Órgano Colegiado determinó que su propuesta no resultó ganadora, en virtud de que quedó por encima de la propuesta de sus contrincantes.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a Usted la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.

**MAINTA, S.A, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Derivado de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de noviembre y concluida el 12 de noviembre del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través del procedimiento de Licitación Pública, consistente en el desarrollo de: “**Supervisión Externa de Obra para la Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas**”; al respecto, que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como la demás normatividad aplicable, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta, este Órgano Colegiado determinó desechar su propuesta, en virtud de que no integró documentación que acredite la capacidad financiera, como lo son: copias de declaraciones fiscales, y estados financieros dictaminados o auditados del año 2020, por lo cual este Comité determinó desechar su propuesta ello bajo lo señalado en el numeral XV del punto 22, relacionado a: “Causales de desechamiento de proposición”, en donde refiere el punto 19.2 PRIMERA ETAPA, Inciso VIII de las instrucciones a las Bases de Licitación.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a Usted la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SECCIÓN: COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOTIFICACIÓN DE FALLO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.

**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
J.L., S.A, DE C.V.
P R E S E N T E.-**

Derivado de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de noviembre y concluida el 12 de noviembre del presente año, por parte del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Judicial del Estado, a través del procedimiento de Licitación Pública, consistente en el desarrollo de: “**Supervisión Externa de Obra para la Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas**”; al respecto, que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, así como la demás normatividad aplicable, nos permitimos informarle que una vez analizada su propuesta, este Órgano Colegiado determinó que su propuesta no resultó ganadora, en virtud de que quedó por encima de la propuesta de sus contrincantes.

Sin otro particular por el momento, le reiteramos a Usted la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA.- LIC. ANA VERÓNICA REYES DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MA. DEL REFUGIO GRACIA GRACIA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAMAULIPAS

Con fecha 10 de Septiembre de 2021 en la Séptima Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Llera, Tamaulipas; se aprobó el incremento de las tarifas para el año 2021.

Actualización de Tarifa en un 3.15% de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de Diciembre del 2020

**COMAPA LLERA
TARIFA NUEVA**

M3	DOM	COM	IND	SER. PUB.
0-5	48.05	71.95	93.57	52.83
0-6	48.05	71.95	93.57	52.83
11-20	5.00	7.45	9.14	5.55
21-30	5.28	7.74	9.89	5.82
31-40	5.56	8.00	10.17	6.08
41-50	5.85	8.29	10.44	6.36
51-60	6.28	8.73	10.90	6.82
61-70	6.75	9.20	11.35	7.27
71-80	7.20	9.65	11.81	7.74
81-90	7.66	10.12	12.27	8.20
91-100	8.11	10.57	12.72	8.65
101-120	8.59	11.03	13.17	9.10
121-140	9.03	11.47	13.65	9.55
141-160	9.49	11.94	14.10	10.00
161-180	9.94	12.38	14.55	10.48
181-200	10.35	12.86	14.70	10.93
201-250	10.85	13.31	14.82	11.39
251-300	11.33	13.77	15.91	11.83
301-350	11.77	14.21	16.39	12.31
351-400	12.26	14.68	16.84	12.74
401-450	13.14	15.12	17.29	13.22
451-500	13.22	15.60	17.75	13.67
501-550	14.07	18.65	18.65	14.57
551-600	14.99	19.57	19.57	15.49
601-650	15.89	20.48	20.48	16.41
651-700	16.81	21.38	21.38	17.31
701-750	17.71	22.31	22.31	18.23
751-800	18.62	23.22	23.22	19.15
801-850	19.54	24.12	24.12	20.06
851-900	20.46	25.05	25.05	20.97
901-950	21.36	25.96	25.96	21.90
951-1000	22.28	26.87	27.05	22.81
1001-1100	23.20	27.79	27.79	23.71
1101-1200	24.10	28.22	28.22	24.64
1201-1300	25.03	28.71	28.71	25.55
1301-1400	25.94	30.30	30.53	26.45
1401-1500	26.84	30.78	31.45	27.38
TARIFA SIN MEDICIÓN				182.04

DRENAJE ES EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 17 de noviembre de 2021.

Número 137

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7086.- Expediente Número 00334/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7389.- Expediente Número 01372/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 7181.- Expediente Número 522/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7390.- Expediente Número 00692/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7340.- Expediente Número 00173/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 7391.- Expediente Número 00869/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7371.- Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 7392.- Expediente Número 00887/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7372.- Expediente 00530/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos.	6	EDICTO 7393.- Expediente Número 00904/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7373.- Expediente Número 00063/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7394.- Expediente Número 00908/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7374.- Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7395.- Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7375.- Expediente Número 00326/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 7396.- Expediente Número 00482/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19
EDICTO 7376.- Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 7397.- Expediente Número 00991/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20
EDICTO 7377.- Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 7398.- Expediente Número 00891/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 7378.- Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras.	15	EDICTO 7399.- Expediente Número 01023/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 7379.- Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 7400.- Expediente Número 00856/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 7380.- Expediente 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva (Usucapión).	16	EDICTO 7401.- Expediente Número 00898/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 7381.- Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser.	16	EDICTO 7402.- Expediente Número 00915/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 7382.- Expediente 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio.	17	EDICTO 7403.- Expediente Número 00916/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 7383.- Expediente Número 07/2020, relativo al Juicio Sumario Civil.	17	EDICTO 7404.- Expediente Número 00943/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 7387.- Expediente Número 01345/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 7405.- Expediente Número 00750/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22
EDICTO 7388.- Expediente Número 01356/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 7406.- Expediente Número 00962/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	22

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7407.- Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	22	EDICTO 7434.- Expediente Número 00420/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7408.- Expediente Número 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7435.- Expediente Número 00393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7409.- Expediente Número 01360/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7436.- Expediente Número 00148/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7410.- Expediente Número 01375/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7437.- Expediente Número 00223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7411.- Expediente Número 01378/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7438.- Expediente Número 00225/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7412.- Expediente Número 01118/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7439.- Expediente Número 00228/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7413.- Expediente Número 01262/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7440.- Expediente Número 00229/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7414.- Expediente Número 01358/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7441.- Expediente Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7415.- Expediente Número 00919/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7442.- Expediente Número 00250/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7416.- Expediente Número 01200/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7443.- Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 7417.- Expediente Número 01053/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 7418.- Expediente Número 01017/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7419.- Expediente Número 01073/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 7420.- Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 7421.- Expediente Número 00603/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26		
EDICTO 7422.- Expediente Número 00622/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 7423.- Expediente Número 00623/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7424.- Expediente Número 00664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 7425.- Expediente Número 00647/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7426.- Expediente Número 00306/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7427.- Expediente Número 00314/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7428.- Expediente Número 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 7429.- Expediente Número 00285/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7430.- Expediente Número 00253/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7431.- Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7432.- Expediente Número 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 7433.- Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Felipe De Jesús Torres Galván, Secretario Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00334/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GARIBAY FERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco Villa, entre 1a y 2a número 224 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, que firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7086.- Noviembre 3 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 522/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALBERTO ALANÍS MALDONADO, en contra de JUAN MANUEL CASTRO PASTRANA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación, ubicada en Privada Enrique Cárdenas, número 214, lote 5, colonia Héroe de Nacozari, de esta ciudad, C.P. 87030, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 24.25 mts., con lote 4; AL SUR en: 26.50 mts., con lote 6; AL ORIENTE en: 12.25 mts., con calle Privada Cárdenas; AL PONIENTE en: 12.50 mts., con calle 26; con un valor pericial de \$1'281,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se

convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

7181.- Noviembre 9, 11 y 17.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00173/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. GUADALUPE SALAS GARZA, en contra de ROBERTO LUGO SANTANA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 3, manzana 6, zona 1 del Ex ejido Presa de la Laguna, esta ciudad, con una superficie de 173.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NÖRESTE: en 12.35 m. con lote 22, AL SURESTE: en 9.21 m con lote 2, AL SUROESTE en 11.50 m con calle sin nombre, AL NOROESTE: en 13.55 m con

lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 191379, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$476,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$95,333.33 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: alfredotrevinosalinas@yahoo.com.mx; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizará la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así

estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre del año 2021.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

7340.- Noviembre 9 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte se ordenó la radicación del Expediente Número 0119/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, mediante auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- A la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

a).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones subsecuentes prestaciones, se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la Casual Estipulada en el Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña

a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809113330 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 97.0310 VSMM (noventa y siete punto 0310/1000 el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$242,527.82 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En Cuanto al calor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello en base en lo establecido en la propia Ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo denominado en salarios mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para el 2019 un aumento de %9.43 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00% con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.

- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019 será de 4.83% con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se concede tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios.- Dados que los créditos originarios en salarios mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del salario mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley del Infonavit de abril de 2016, éstos, se ajustarán con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA.- Para capturar esta nueva circunstancia se procede a la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información plasmada es de un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser aprobados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "...Hechos Notorios.- Concepto General y Jurídico..."-.

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama ese obtiene de multiplicar el salario diario vigente en la Ciudad de México (en este caso a partir de enero 2019) como ha quedado establecido en este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniéndose así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario mínimo mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de siguiente manera:

8.22	30.4	97.03	\$245,527.82
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Capital

e).- Así también se les reclama a la C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA VEGA, por concepto de los intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 15.4570 VSMM (Quince punto cuatro mil quinientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces El Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito

Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$38,634.58 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

8.22	30.4	154570	\$38,634.58
Salario mínimo diario en el D.F. (UMA)	DÍAS	ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA)	Interés

f).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentren identificados en el certificado de adeudos con Total Accesorios, cuyo monto es 0.3740 VSM (punto tres mil setecientos cuarenta Veces Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$934.80 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal

f).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa anual que se fluctúa entre 4.00% pactada para el efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

g).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se signa venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

h).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los

trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del Instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda"

i).- El pago de los gastos y costas que origine con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7371.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00530/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Cancelación de Alimentos promovido por ROBERTO TOLEDO GONZÁLEZ, en contra de LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Cancelación de la Pensión Alimenticia otorga a favor del C. LUIS ENRIQUE TOLEDO GALLEGOS, consistente en el 20% (veinte por ciento) sobre el salario y demás prestaciones que percibe el actor como empleado de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., Pensión decretada dentro del Número de Expediente 276/2006, relativo al Juicio de Alimentos, radicado en el Juzgado de Tehuantepec, Oaxaca.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se gire atento oficio al representante legal de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat S.A., en Tampico, Tamaulipas, a fin de que ordene a quien corresponda proceda dejar sin efecto el embargo del 20% (veinte por ciento) por concepto de Pensión Alimenticia que se me viene descontado desde el año 2007.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las

ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de octubre del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

7372.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN,

C. CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00063/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (30) treinta días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con un poder, testimonio de escritura que contiene la cancelación de un gravamen hipotecario, contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, un estado de cuenta, tabla de amortización, y dos traslados, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "BBVA BANCOMER", S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" causahabiente de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ quienes tienen su domicilio en calle Convento de Santo Domingo número 229, Condominio 2, casa número 15, (entre Prolongación Capitán Pérez y Emilio Portes Gil) del Fraccionamiento "Campanario Residencial" de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00063/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la

Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Edificio C.I.S.A., Sito en calle Colon número 201 Norte, Despacho 101, (entre las calles Obregón y Altamira), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89000, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban a los C.C. Lic. Martín García Herrera, con Cédula Profesional Número 1433581 y Lic. Grissel Joana Hernández Pérez, con Cédula Profesional Número 9875074, y a los CC. Lic.

Reyna Patricia Flores Luna, Lic. Alejandro Ramón Lazcano Garza, Lic. Ivonne Palacios Flores, Lic. Alejandro Zinzer Sierra, Lic. Sonia Vega Méndez, Lic. Azucena Ortiz Zapata, para tener acceso al expediente.- Se le tiene por autorizada a la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, con correo electrónico cruzesp@hotmail.com, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta y un traslado. Téngase por presentado al C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder que exhibe, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, exhibiendo dentro del Expediente 63/2018 Cesión de Derechos Litigiosos respecto del presente Juicio, celebrado por una parte por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de Cedente, y por otra parte BANCO MERCANTIL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su carácter de Cesionario, mismo que se encuentra debidamente certificado por Notario Público, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente.- Se le tiene señalando como domicilio convencional el ubicado en calle Burton E. Grossman, número 1402-B Altos, de la colonia Tampico Altamira, en Altamira, Tamaulipas, entre Felipe Ángeles y Carmen Serdán, C.P. 89605, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a

realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente; debiéndose dar de baja el acceso a los medios electrónicos autorizados a la institución cedente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1418, 1890 del Código Civil vigente en el Estado; 4º, 23, 66 del Código de Procedimientos Civiles; 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00063/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ ALBERTO GALAVIZ RENDÓN Y CLARA FELIPA HERRERA ORTIZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth

Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

7373.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00179/2021 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de instrumento 34492, 2. Primer testimonio de escritura pública 12163, 3. Certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral, 4. Copia certificada de estado de cuenta; y un traslado, téngase por presentado al C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que justifica con el instrumento notarial que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS, quien tiene su domicilio en Cerrada Chachalaca número 212 "D", de la manzana 17, condominio 3, entre Avenida Punta Laguna y Barda al fondo por ser calle Cerrada, del Fraccionamiento "Punta Laguna", de la colonia Zona Miramar de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89605; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00179/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por

quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación

personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, para que as subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00179/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ CARLOS MURILLO CAMPOS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7374.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTIN MORALES FONSECA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00326/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN MORALES FONSECA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.- A sus antecedente el 1. Escrito de cuenta, 2. Poder que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, certificado por Notario Público, 3. Una copia de credencial

de elector a nombre de Bernardo Altamirano Rodríguez, 4. Un Testimonio, Escritura Pública N° 3,291, certificado por notario, 5. Un Certificado y Certificado de Registración, con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, 6. Términos y Condiciones Contractuales, certificado por notario, 7. Un Anexo "B", de Carta de Condiciones Financieras Definitivas del crédito a otorgar por el Infonavit, certificado por notario, 8. Una certificación de adeudos, 9. Un Requerimiento de Pago Extrajudicial y 10. Un traslado, signado por la C. Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. MARTIN MORALES FONSECA quien tiene su domicilio el ubicado en: calle Paseo Los Olivos, número 201 C, del Fraccionamiento Los Olivos, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, localizado entre las calles Paseo Los Olivos y Paseo Los Olivos; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00326/2020.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada

queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda, se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente al correo: analgomez2013@gmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Finalmente se le previene al actor para que dentro del término de tres días de ejecutada la providencia precautoria presente la demanda definitiva, en el entendido que de no hacerlo la citada medida se revocará de oficio, lo anterior tiene sustento en los artículos 1181 y 1182 del Código de Comercio.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar la sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene

a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, quien actúa dentro del Expediente 00326/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARTIN MORALES FONSECA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARTIN MORALES FONSECA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFÍQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas

Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUÍZ LICONA.

7375.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GREGORIO DÍAZ VENTURA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (13) trece de agosto del año (2020) dos mil veinte, radico el Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mí representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizadas por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807106522, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de CAPITAL al día 01 de febrero de 2020, el pago de la Cantidad de 157.1110 l VSMM (ciento cincuenta y siete punto mil ciento diez Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$403,825.54 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredita con la certificación de adeudas que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Lo anterior es así en virtud de lo siguiente:

En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incrementa por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del Instituto, el incremento a actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del salario mínimo general vigente en la república y la tasa de Inflación Interanual, hacienda este silogismo se concluye que para el año 2020, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 2.830/0, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del salario mínima para el 2020, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial:

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2020 un aumento de \$14.67 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2020 es \$123.22 pesos diarios.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2020 será de 2.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$86.88 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entró en vigor en febrero de 2016, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho Instituto para actualizar su

portafolio hipotecario en salarios mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del salario mínimo como el incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en salarios mínima, a partir del mes de enero de 2020.- Los créditos en salarios mínimos se actualizarán en 2020 a una tasa de 2.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$84.55 Pesos Diarios.

Dados que los créditos originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente sólo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos se ajustaran con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del salario mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del salario mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos.

Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,570.32 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N.).

Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier Ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico..."

En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2020) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), esto a su vez, se multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera:

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 157.1110 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$403,825.54 CAPITAL.

E).- Así también se le reclama al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 6.5500 VSMM (seis punto cinco mil quinientos Veces el Salario Mínimo Mensual) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$16,835.59 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) mas ,los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente

Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 6.5500 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$16,835.59 Interés.

F).- Así también se le reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.0950 VSM (punto tres mil veinte Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$244.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.

84.55 Salario mínimo diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 0.0950 ADEUDO EN VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL D.F. (UMA) \$244.18 accesorios.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa de interés de 5.60% sobre saldos insolutos de interés ordinaria anual, pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los Intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor a quien o quien la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda".

J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio."

Y mediante auto de fecha (19) diecinueve de abril del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. GREGORIO DÍAZ VENTURA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte de abril del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7376.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00534/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo como apoderada de CIBANCO SOCIEDAD ANONIMIA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Numero F/00399, y actualmente continuado por Juan Omar Cahuiche Martínez como cesionario de los derechos litigiosos derivados del presente asunto; en contra de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ, FERNANDO URIZAR SERNA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, del adeudo y del plazo a que se comprometió el demandado, en virtud de haber incurrido en incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal como lo estipula la cláusula décimo tercera.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base, como los estipula la cláusula Décima, denominada hipoteca, del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, para el caso de ser condenado y que no pague en los términos de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a mi representada.- C).- El pago de la cantidad de 47,834.80 UDIS (cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) equivalente a \$279,231.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto

exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- D).- El pago de la cantidad de 1,066.64 UDIS (mil sesenta y seis punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión) equivalente a \$6,226.41 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de comisión administración exigible al 01 de noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- E).- El pago de la cantidad de 540.77 UDIS (quinientos cuarenta punto setenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$3,156.68 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de comisión cobertura exigible al 01 de noviembre del 2017. De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- F).- El pago de la cantidad de 2,790.36 UDIS (dos mil setecientos noventa punto treinta y seis Unidades de Inversión) equivalente a \$16,288.59 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), por concepto de pena de mora exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017.- Cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.- G).- El pago de la cantidad de 326.87 UDIS (trescientos veintiséis punto ochenta y siete Unidades de Inversión) equivalente a \$1,908.08 (MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios exigible al 01 de Noviembre del 2017.- De acuerdo al estado de cuenta certificado expedido por el C.P. Norberto Román López de fecha 14 de Noviembre del 2017, cantidad que se actualizará conforme a la fecha de pago respectiva.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

7377.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00090/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escrituras, promovido por MARÍA MAYELA CAMPOS GONZÁLEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 01 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

7378.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HUMBERTO MEDRANO

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00741/2020, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria promovido por GUADALUPE RÍOS GARCÍA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de cumplimiento de prevención de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, notificarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al posible coheredero que deberá presentar su deducción de derechos dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7379.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LETICIA BELTRÁN PEÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Declaratoria de Propiedad por Prescripción Positiva (Usucapión), promovido por la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como lote número 5 de la manzana 254 de la zona 1 del Ex-ejido El Banco del municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 250 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 12.20 metros lineales con lote 3; AL SURESTE: en 21.75 metros lineales con lote 4; AL SUROESTE: en 12.10 metros lineales con calle Emilio Portes Gil; AL NOROESTE: en 21.50 metros lineales con lote 6, inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, a favor de la C. LETICIA BELTRÁN PEÑA, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 102940, Legajo 2059, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de octubre de 1990.-

B).- La inscripción, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia que declare procedente la acción de prescripción positiva a favor de la suscrita MARÍA ERNESTINA VILLARREAL POMPA, sobre el inmueble descrito en el inciso anterior.

Mediante proveído de fecha (06) seis de octubre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos,

quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

7380.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA

Por auto de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0739/2020; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Tramitar Pasaporte y Visa Láser promovido por la C. BERNANRDO VILLANUEVA MARTÍNEZ, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA partes demandadas, sin resultado alguno, es por lo que se ordena notificar a la C. NANCY GABRIELA SAN MARTIN GRACIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, a fin de que la precitada manifieste lo que su derecho convenga dentro del término de tres días contados a partir de su notificación, se le hace del conocimiento los puntos 13 y 14 del Resolutivo Tercero del Acuerdo General 15/2020 emitido por el Pleno del Consejo del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del dos mil veinte, los cuales a continuación se transcriben: "... 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...", así mismo se le previene a la parte demandada, para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas, en su escrito de contestación.- En tal sentido, se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada,

será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes que se ordenen aun las de carácter personal se le hará por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.
7381.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. PEDRO DOMINGO ALZUGARAY AREGUI

Por auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la admisión del Incidente de Ejecución de Sentencia Sobre Liquidación Conyugal dentro del Expediente Número 01431/2019; relativo al Juicio Ordinario Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Rivas López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Ciudadana MÓNICA DEL JESÚS SOBERANIS FARIAS en contra del Ciudadano PEDRO DOMINGO ALZUGARAY ARREGUI, y después de la investigación ordenada en autos, a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que en el término de tres días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 29 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.
7382.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JOSÉ GUADALUPE PADILLA MAGAÑA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 07/2020 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Ramón González García, apoderado legal de ANNIA GRACIELA RIVERA PORTALES en contra de Usted, en fecha tres de marzo del dos mil veinte, se dictó un auto que admitió a trámite la demanda, en la cual se ordenó llamarlo a Juicio, y por auto de fecha diecinueve del año en curso, se ordenó la publicación del presente edicto.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que eventualmente concurra al presente procedimiento.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación, a fin de que a partir de la última publicación presente su contestación a la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, contestación que deberá de realizar dentro del término legal de sesenta días, hábiles, esto a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

7383.- Noviembre 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 01345/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus TOMAS MORENO SILVA, denunciado por los C.C. LUCIA GERÓNIMO CAMACHO, MARÍA LUISA MORENO GERÓNIMO, MARGARITO MORENO GERÓNIMO, DIONICIO MORENO GERÓNIMO, TOMAS MORENO GERÓNIMO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 22 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7387.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01356/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BENIGNO BARRÓN TIJERINA, SANTIAGA MOLINA ORTIZ, MA. DE LOS ÁNGELES BARRÓN MOLINA, denunciado por RAFAEL BARRÓN MOLINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7388.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01372/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OLGA JULIANA FLORES PEREZ, denunciado por JOSÉ RAMÓN LARA FLORES, MANUEL ALEJANDRO EVODIO LARA FLORES, ERNESTINA VALDEZ FLORES, LIBRADO DE JESÚS VALDEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7389.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR MANUEL OCHOA ZÚÑIGA, MARTHA ZÚÑIGA RAMOS Y PEDRO OCHOA GARCIA, denunciado por OSCAR ALEJANDRO OCHOA POZOS, PEDRO OCHOA POZOS, DELIA OCHOA ZÚÑIGA, IMELDA OCHOA ZÚÑIGA, MARTIN OCHOA ZÚÑIGA, SANDRA OCHOA ZÚÑIGA, SANTIAGO OCHOA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de julio 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7390.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 del mes de octubre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00869/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALUSTIA CASTRO TORRES, denunciado por los C.C. ALMA ROSA IZAGUIRRE CASTRO, LUCILIA IZAGUIRRE CASTRO, NOELIA IZAGUIRRE CASTRO, HORACIO IZAGUIRRE CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

7391.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA NOHEMI PÉREZ PALOMINO, denunciado por el C. JORGE GONZÁLEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica

Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7392.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 del mes de octubre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00904/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN AGUILAR ESELENTE, denunciado por la C. MARIANA BLANCO TAVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 días del mes de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

7393.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA MONGE DE VILLEGAS Y/O SOFÍA MONGE COZAR, denunciado por el C. TRINIDAD VILLEGAS MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 días del mes de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica

Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

7394.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 del mes de octubre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN ZAPATA RAMOS, denunciado por los C.C. MARTHA ZAPATA LEIJA, MARÍA AURORA ZAPATA LEIJA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de noviembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7395.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CHIRINOS CABAÑAS denunciado por la C. PERLA PARIS CHIRINOS ZAMORA, asignándosele el Número 00482/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de mayo de 2021.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7396.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CHIJO CHAN SILVA denunciado por ANTONIO CHIJO CHAM SILVA, asignándosele el Número 00991/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7397.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLARA JUÁREZ GARCÍA, quien falleció el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCO RUBIO BADILLO, HUGO RUBIO JUÁREZ, JUAN FRANCISCO RUBIO JUÁREZ, Y MÁXIMO RUBIO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 09 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7398.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01023/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO LUNA GARCIA, quien falleció el 13 de febrero del año 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUANA MA. DÍAZ RIVERA, CHRISTIAN OLAF LUNA DÍAZ, JOSÉ ALEJANDRO LUNA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7399.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA FLORENCIA SALEME, quien falleciera en fecha: (05) cinco de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AARÓN RUEDA DE LEÓN FLORENCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00856/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7400.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERICK ANTONIO GARCIA SOSA, quien falleciera en fecha: (03) tres de diciembre del año dos mil veinte (2020) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NORMA ISABEL LOAIZA PEREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00898/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7401.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MARTÍNEZ ALMAGUER, quien falleciera en fecha: (08) ocho de junio del año dos mil quince (2015) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE JESÚS HURTADO VALENZUELA Y ERICK RICARDO MARTÍNEZ HURTADO.

Expediente registrado bajo el Número 00915/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7402.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISPÍN RUIZ FUENTES, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de abril del año dos mil catorce (2014) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MOISÉS RUIZ FUENTES.

Expediente registrado bajo el Número 00916/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 21 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7403.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00943/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto GULLERMO REYES ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. JESÚS REYES UBALLE, JUSTINA REYES UBALLE, MARÍA DE LOURDES REYES UBALLE, ROSALÍA REYES UBALLE, GUILLERMO REYES UBALLE, NOÉ REYES UBALLE, FEDERICA UBALLE VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27/09/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ,

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7404.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de septiembre del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00750/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SALVADOR CISNEROS MORAN, denunciado por MARTHA BEATRIZ GÓMEZ BERMEO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7405.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00962/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de REBECA PATRICIA COSSIO MERCADO, denunciado por CESAR RAMÓN COSSIO MERCADO Y MÓNICA LUCILA COSSIO MERCADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado, se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7406.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BARTOLA GONZÁLEZ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7407.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS ARTURO RICARDEZ ARAGÓN, denunciado por XÓCHITL SOLEDAD RICARDEZ GONZÁLEZ Y MARÍA ALEJANDRA RICARDEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 12 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

7408.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01360/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y TRINIDAD TINOCO ELIZALDE, quien se hacía llamar TRINIDAD TINOCO ELIZALDE DE JIMÉNEZ, TRINIDAD TINOCO DE JIMÉNEZ Y/O TRINIDAD TINOCO, denunciado por los Ciudadanos JUAN RAMÓN JIMÉNEZ TINOCO, ALEJANDRO JIMÉNEZ TINOCO, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ TINOCO, CESAR JIMÉNEZ TINOCO Y MARÍA TERESA JIMÉNEZ TINOCO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 26 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO

7409.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01375/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA MARTÍNEZ HERNANDEZ, denunciado por ELSA AYDE HERNANDEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO

7410.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01378/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO VIDIAL CHACHA, denunciado por DELIA ROMÁN RAMÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO
CORDERO.

7411.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 23 de septiembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01118/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN FRANCO RESÉNDIZ, denunciado por MARTIN FRANCO WARIO Y ALICIA WARIO RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta

ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7412.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 29 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01262/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID BUENTELLO IBARRA, denunciado por HERMINIA LANDIN GARCIA, DAVID BUENTELLO LANDIN, JAVIER BUENTELLO LANDIN, RAMIRO BUENTELLO LANDIN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7413.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01358/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL HERNANDEZ CASTILLO, denunciado por IRMA ARACELI MATA HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7414.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de agosto de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN GALVÁN OZUNA, denunciado por MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ CUELLAR como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7415.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de septiembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR OCTAVIO HERNANDEZ DÁVILA, denunciado por OLGA PATRICIA DÁVILA GARCIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7416.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2021; relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario denunciado por MARÍA ROMANA GONZÁLEZ SAUCEDA, ISIDRO GONZÁLEZ SAUCEDA, VERÓNICA GONZÁLEZ SAUCEDA, BERNARDO GONZÁLEZ SAUCEDA, ALFREDO GONZÁLEZ SAUCEDA, a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ MEDELLÍN E IMELDA SAUCEDA REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7417.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CISNEROS MEDINA, denunciado por los C.C. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS ECHAVARRÍA, IDOLINA ECHAVARRÍA CANTÚ, MYRIAM AIDEE CISNEROS ECHAVARRÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7418.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 13 de octubre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01073/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINA ROAN SOTO, denunciado por LORENA LIZETH FERNÁNDEZ ROAN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de octubre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7419.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ESTRELLA VILLELA, promovido por la C. GRISELDA GUADALUPE SÁNCHEZ URBINA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 08 de octubre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7420.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE LUIS ORTIZ MARTÍNEZ, promovido por la C. MA. SANTOS AMARO MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 08 de octubre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7421.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MONTES BÁEZ, promovido por los C.C. EDGAR MONTES ENRÍQUEZ, ALEJANDRO MONTES ENRÍQUEZ Y PABLO MONTES ENRÍQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de octubre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7422.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00623/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR DE LEÓN MENDIETA, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO CHAVERRI HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de octubre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7423.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HURTADO RESÉNDIZ, promovido por el C. ANDRÉS HURTADO SALINAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria

de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7424.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MORALES, denunciado por los C.C. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ ZAPATA Y ANA NAYELI MARTÍNEZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7425.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (13) trece de octubre de (2021), ordenó radicar el Expediente 00306/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA HERNÁNDEZ RÍOS, denunciado por ARACELY LÓPEZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7426.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de octubre del (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00314/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ORTEGA, denunciado por DORA YNES MARTÍNEZ TORRES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

7427.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00263/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO LUMBRERAS MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por JULIA MORALES LEAL Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 14 de octubre de 2021, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 14 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7428.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00285/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIA MELÉNDEZ YLLADES Y/O, ELADIA MELÉNDEZ DE MEDINA Y/O, ELSA ELADIA MELÉNDEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LUIS LAURO MEDINA GUTIÉRREZ, LILIANA TRINIDAD MEDINA MELÉNDEZ, FRANCISCO ANTONIO MEDINA MELÉNDEZ, LUIS ARON MEDINA MELÉNDEZ, Y LAURO JOSUÉ MEDINA MELÉNDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.-
Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7429.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 00253/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de CONCEPCIÓN ESPINOZA CERDA, denunciado por PABLO CORTINA BETANCOURT, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ

7430.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00258/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de FRANCISCO JAVIER YÁÑEZ LUCIO, denunciado por AMINTA GARCIA CARDOZA Y NIDIA MEREDITH YÁÑEZ GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

7431.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA RUBIO SALAZAR, promovido por MARTIN JASSO RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 30 de abril de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7432.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

LA C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00398/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR TREVIÑO CANO, promovido por HÉCTOR ANTONIO TREVIÑO MANCILLAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 12 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7433.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS FERRER VEGA Y MANUELA RAMÍREZ VÁZQUEZ, promovido por ENRIQUE FERRER RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 12 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7434.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de octubre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00393/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GENARO GARZA MALDONADO Y DORA GARZA REYNA, quien

tuvo su último domicilio ubicado en Carretera 82 y kilómetro 10 en el Poblado El Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7435.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00148/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MEDINA REQUENA, GUADALUPE BANDA ZAPATA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA BANDA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la

misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 25 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7436.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00223/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA REYES CASTILLO, denunciado por ENRIQUE ZAVALA RUIZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7437.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00225/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENANCIO GÁMEZ ÁVILA, HAYDEE ARÉCHIGA GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA LUISA GÁMEZ ARÉCHIGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7438.- Noviembre 17.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00228/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MARTINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7439.- Noviembre 17.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número

00229/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LONGINO ROQUE MALDONADO, MA. ANITA REYNAGA PAZ, denunciado por RAMÓN ROQUE REYNAGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7440.- Noviembre 17.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00237/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL MARTÍNEZ TOVAR, EUDELIA BARRERA SOTO, denunciado por IRMA MARTÍNEZ BARRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última

publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7441.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de septiembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00250/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO SALAS CASTILLO, denunciado por MA. RAQUEL LACEDELLI OSTI, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien

insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 17 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

7442.- Noviembre 17.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ EDUARDO MANSUR CAZARES Y CINDY SELENE VALLES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Paloma Blanca, número 3011 del Fraccionamiento Las Palomas, edificada sobre lote de terreno urbano identificado como el número 46, de la manzana 10, con una superficie de 120.02 m2 de terreno y 39.56 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.06 metros con lote 5; AL SUR: en 7.06 metros con calle Paloma Blanca; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 7088, Legajo 4-142 de fecha 09 de diciembre del 2005.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.- Rúbrica.

7443.- Noviembre 17 y 25.- 1v2.
